

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: DELEGACIÓN DE FACULTADES A LOS
OFICIALES EXAMINADORES PARA ATENDER
PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS ANTE
LA COMISIÓN

NÚM. DE CASO: CEPR-MI-2017-0002

ASUNTO: Designación de Oficiales
Examinadores y Delegación de Facultades.

RESOLUCIÓN


El sub-inciso (e) del Artículo 6.7 de la Ley 57-2014¹ faculta al Pleno de la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") a formular y adoptar las normas que regirán el funcionamiento interno, operación y administración de la Comisión. El sub-inciso (b) del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014 autoriza a la Comisión a delegar cualquier asunto adjudicativo a oficiales examinadores. Cónsono con dichas facultades, y con el interés de fomentar la adjudicación rápida y efectiva de los procedimientos ante su consideración, el 29 de marzo de 2017, la Comisión emitió una Resolución ("Resolución de 29 de marzo") a los fines de designar a la Lcda. Mariana Ortiz Colón y al Lcdo. Ariel O. Caro Pérez como oficiales examinadores de la Comisión.


Además, se estableció que cualquier empleado de la Comisión podría ser designado como oficial examinador por la Secretaria de la Comisión. La Secretaria de la Comisión sería la persona responsable de asignar y distribuir entre los oficiales examinadores los procedimientos a ser atendidos por éstos. En dicha ocasión, la delegación de facultades y asignación de oficiales examinadores se limitó a procedimientos de revisión de factura presentados de conformidad con el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014 y el Reglamento 8863.²

Mediante la presente Resolución, la Comisión expande los procedimientos adjudicativos que podrán ser delegados a oficiales examinadores para incluir procedimientos de querellas. La Comisión, además, designa a las siguientes personas como oficiales examinadores de la Comisión:

1. Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
2. Lcda. Verónica Jorge Barranco

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


José H. Román Morales
Comisionado Asociado
Presidente Interino

¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

² Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros de la Comisión de Energía de Puerto Rico el 22 de noviembre de 2017. Además, certifico que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de la presente Resolución.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria